

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2017-008257

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2017 12:43

Doctora
ERIKA JANNETH AHUMADA RODRÍGUEZ
Director Administrativo Encargado
Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE
Calle 28 No. 25 B - 50
Sincelejo, Sucre

Ref. 1-2017-012353 Exp. 1123/2017/PGEN

Asunto: Respuesta solicitud Concepto de viabilidad - Capitalización Programa de Salud COMFASUCRE

Respetada doctora Erika,

Una vez analizada su solicitud, encontramos que la misma está ajustada a la normatividad vigente en lo que compete al artículo 36 de la Ley 1837 de 2017, esta decisión de la utilización de los recursos debe ser tomada por el Consejo Directivo o quien haga sus veces, con base en la mejor conveniencia para la Corporación.

No obstante, se recomienda a COMFASUCRE tener en cuenta los programas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), con el fin de atender lo relacionado con los artículos 9 y 10 de la Ley 1780 de 2016, Decreto 454 de 2017 del Ministerio del Trabajo modificatorio del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, donde establece lineamientos para el desarrollo del componente de Promoción del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, así como las reglas a seguir para el desarrollo de iniciativas de empleabilidad y emprendimiento en zonas rurales y de posconflicto.

Cordialmente,



RUBEN DARIO CORDOBA VICTORIA

DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE CDG

0105.GRD.19
Proyecto: María Sofía Serrano Baquero